

QUILMES,

15 MAY 2012

VISTO el Expediente N° 827-0354/11, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado Expediente se tramita la contratación, bajo el régimen de locación de obra, de Agustín Dellagiovanna.

Que el mencionado precedentemente tendrá a su cargo las tareas encomendadas en la cláusula primera del contrato suscripto a tales efectos y cuya copia forma parte integrante de la presente Resolución como Anexo.

Que el gasto que demanda el cumplimiento del mismo asciende a la suma de PESOS SEIS MIL CON 00/100 (\$ 6.000,00).

Que a fs. 114 consta la imputación presupuestaria a los fines de afrontar la contratación en cuestión.

Que la Subsecretaría Legal y Técnica, ha tomado intervención según consta en el Dictamen N° 231/12, a fs. 119.

Que mediante Resolución (CS) N° 797/11, y sus modificatorias, se aprueba el Presupuesto correspondiente al Ejercicio 2012.

Que la presente se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el Art. 72° del Estatuto Universitario.

Por ello,

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES**

**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: Aprobar la contratación, bajo el régimen de locación de obra, de Agustín Dellagiovanna, DNI N° 36.291.707, según las especificaciones y requisitos obrantes en el mismo y suscripto a tal efecto, cuya copia forma parte de la presente Resolución como Anexo, por un monto que asciende a la suma total de PESOS SEIS MIL CON 00/100 (\$ 6.000,00).

ARTÍCULO 2º: Autorizar el monto total que demande el cumplimiento del contrato aprobado en el artículo precedente, según lo estipulado en la cláusula tercera del mismo.

00404

ARTÍCULO 3º: El gasto autorizado en la presente Resolución, deberá imputarse a las Partidas que correspondan, Dependencia 003.003, Fuente 16, Programa 01.02.00.10, Presupuesto 2012, Organización Funcional por Programas.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, practíquense las comunicaciones de estilo y archívese.



RESOLUCIÓN (R) Nº:

00404



Dra. Sara L. López  
Secretaría Académica  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES



Carlos Eduardo Lugones  
Rector  
Universidad Nacional de Quilmes

## CONTRATO DE LOCACION DE OBRA

En Bernal, Partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, a los 16 días del mes de abril de 2012, entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES**, con domicilio en la calle Roque Sáenz Peña 352, de Bernal, Partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por su Rector Prof. Gustavo Lugones, con facultades suficientes para el otorgamiento del presente, en adelante "**LA UNIVERSIDAD**" por una parte, y, por la otra, el señor Dellagiovanna Agustín, D.N.I. N° 36.291.707, CUIT N° 30-36291707-8, con domicilio en la calle 305 N° 1059, Localidad Ranelagh, Provincia de Buenos Aires, quien manifiesta estar al corriente con el pago de su aporte previsional como trabajador autónomo, en adelante "**EL/LA CONTRATISTA**", convienen celebrar el presente **CONTRATO DE LOCACION DE OBRA**, el que se registrará por las siguientes disposiciones, cláusulas y condiciones:

**PRIMERA:** La Universidad encarga al Contratista: Etapa I: Equiparar los números de registros docentes entre el sistema Guaraní y el Sistema de Evaluación de Desempeño Docente; Etapa II: Validar los números de registros docentes del Sistema de Evaluación de Desempeño Docente en las encuestas a los alumnos de grado correspondientes a los años 2009 y 2010.

**SEGUNDA:** El plazo se lo estipula a partir del 16 de abril de 2012 y hasta el 15 de junio 2012.

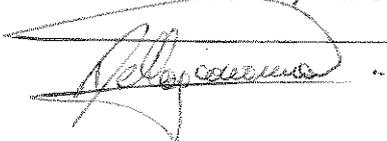
**TERCERA:** El precio de la obra concluida se fija en **PESOS SEIS MIL CON 00/100 (\$ 6.000,00)** y se pagará al finalizar cada etapa. La primera etapa de **PESOS TRES MIL DOSCIENTOS CON 00/100 (\$ 3.200,00)**, la segunda de **PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 (\$ 2.800,00)**.

**CUARTA:** Si la obra no fuere entregada a la Universidad en el plazo estipulado y se hubiere efectuado el pago, el Contratista deberá reintegrar a la Universidad la cuota abonada.

**QUINTA:** La Universidad podrá rescindir el contrato en todo tiempo, sin previo aviso al Contratista si las tareas descriptas en la cláusula primera no hubieran sido realizadas en la calidad requerida por La Universidad o el contratista se excediere del plazo estipulado en la cláusula segunda, al solo criterio de ésta, sin derecho para el Contratista a reclamar el pago de la cuota pendiente, si la hubiere.

**SEXTA:** Para cualquier divergencia que surgiere con motivo del presente, o para el caso de divergencia sobre si la obra fue ejecutada en forma o no, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de Quilmes, constituyendo sus respectivos domicilios en los arriba indicados, donde se tendrán por válidas las notificaciones y/o comunicaciones que se cursen.

En prueba de conformidad y en el lugar y fecha arriba indicados se firman dos (2) ejemplares de un mismo texto y a un solo efecto.



Gustavo Lugones  
Rector  
Universidad Nacional de Quilmes